

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real orden adjudicando á D. Jorge Loring y Martínez el servicio de comunicaciones intercoloniales de la Guinea española.—Página 149.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que figuran en la relación que se publica las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Páginas 149 y 150.

Otras disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, y las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 150 y 151.

Otra circular prorrogando hasta el 28 de Febrero próximo el término para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe del segundo plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 151.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden haciendo aclaraciones al Programa de bases para el concurso de proyectos de edificios destinados á Correos y Telégrafos.—Página 151.

Otra resolviendo instancias de varios aspirantes á ingreso en Correos de la convocatoria de 1913, en solicitud de que se les conceda el derecho á ingresar en el Cuerpo de Correos, cuando con arreglo á la calificación de sus ejercicios les corres-

ponda, fundándose en haber alcanzado número de puntos suficientes para ser considerados como aptos.—Páginas 151 y 152.

Otra disponiendo pasen á la Escuela general de Telegrafía los 59 aspirantes conceptuados aptos por el Tribunal de la convocatoria últimamente celebrada, y que los repetidos aspirantes se presenten el día 1.º de Febrero en la Escuela para cursar las materias de que trata el artículo 41 del Reglamento.—Página 152.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den las ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican.—Páginas 152 y 153.

Otra disponiendo se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas del Estado 40 ejemplares de la obra titulada «Tratado enciclopédico de Terapéutica escolar doméstica y social», de la que es autor don Juan Rosado y Hernández.—Página 153.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 153.

Disponiendo que desde el día 1.º de Febrero próximo se admitan para su pago el cupón número 51 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, de las emisiones 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el 15 del actual.—Página 154.

Banco de España.—Disponiendo que el 3 de Marzo próximo se verifique la prima-

ra sesión de la Junta general ordinaria de los señores Accionistas correspondiente al año actual.—Página 154.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Otorgando á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía instituida en Córdoba por la señora Marquesa de Trujillos.—Página 154.

Idem id. id. en los beneficios de las fundaciones instituidas por D. José Arroyo, D.º Guíomar Pimentel, D. Pedro de la Torre, D. Lorenzo Rodríguez y señores Arellano y Tejada.—Página 154.

Inspección general de Sanidad exterior. Rectificación á la circular de este Centro fecha 15 del actual, publicada en la GACETA del 17, relativa á la existencia de la fiebre amarilla en Soltá Ponds (Libéria Africa Occidental).—Página 154.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 155.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Vigo y Sociedad de seguros La Unión y El Pénic Español.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares, durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Estudiadas debidamente las seis proposiciones, formuladas por medio de instancia, para optar á la adjudicación del concurso de comunicaciones intercoloniales de la Guinea española, convocado por Real decreto de 14 de Noviembre último, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado,

S. M. el REY (q. D. g.), estimando como la más conveniente la presentada por usted, se ha dignado disponer se le adjudique el mencionado servicio público, de

acuerdo con las condiciones indicadas en la citada soberana disposición.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1914.

MARQUÉS DE LEMA.

Sr. D. Jorge Loring y Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos

que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de

pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de las 1.^ª, 2.^ª, y 8.^ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		FUEBLO	PROVINCIA				
Octavio Cuadrillero Sáez...	1911	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	28 Sept. 1911...	2.501	Madrid.
Juan Alonso Gaviria.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 Nov. 1911...	222	Idem.
Manuel Pérez Garratalá...	»	Utrera.....	Sevilla.....	Sevilla.....	26 Sept. 1911...	78	Sevilla.
Rafael Ponferrada Alcántara	»	Córdoba....	Córdoba....	Córdoba....	29 idem.....	883	Córdoba.
Hipólito de Oya y Villodres.	»	Huelva.....	Huelva.....	Huelva.....	28 idem.....	693	Huelva.
Estanislao Díaz de la Torre.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 Enero 1912..	544	Idem.
Juan Ortega Rodríguez....	»	Aljaraque...	Idem.....	Idem.....	29 Sept. 1911...	748	Idem.
Juan Alejos González Bermejo.....	»	Alajar.....	Idem.....	Idem.....	21 idem.....	211	Idem.
Alberto Mármol Sánchez...	»	Albox.....	Almería....	Almería....	31 Enero 1912..	72	Almería.
Francisco López Bacerra...	»	Níjar.....	Idem.....	Idem.....	30 Sept. 1911...	6.568	Idem.
Bernardo Gil López.....	»	Alhama.....	Idem.....	Idem.....	30 idem.....	904	Idem.
Antonio Raigón Gómez....	»	Loja.....	Granada....	Granada....	25 idem.....	135	Granada.
Adolfo Robles González....	»	Nigüelas....	Idem.....	Idem.....	20 idem.....	48	Idem.
Rafael Navarrete Bacerra...	»	Cóin.....	Málaga.....	Málaga.....	27 idem.....	166	Málaga.
José Quevedo Casanova....	»	San Juan de Río.....	Orense.....	Orense.....	27 Nov 1911...	82	Orense.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que vucencia cursó á este Ministerio en 29 de Noviembre último, promovida por Dorotheo Aseguinolaza Azurmendi, recluta del Reemplazo de 1913, por el cupo del Ayuntamiento de Osgama, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas:

Resultando que se halla justificado que tres hermanos del interesado de Reemplazos de años anteriores se redimieron del servicio militar activo, y que, por lo tanto, le son aplicables los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, correspondientes á la carta de pago número 188, de fecha 7 de Febrero de 1913, se devuelvan 250, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el artículo 270 de la referida ley con las 250 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de Octubre último, promovida por el recluta del reemplazo de 1912, Jaime Rivas Orens, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó para pago de la segunda y tercera cuota militar por reducción del tiempo de servicio en filas:

Resultando que el interesado, como acozido á los beneficios del artículo 268 de la vigente ley de Reclutamiento, fué destinado al Regimiento Infantería de Alcántara, en el que sirvió los cinco meses que señala dicho artículo, pasando con licencia ilimitada en 10 de Septiembre del año próximo pasado:

Resultando que previos los reconocimientos reglamentarios fué declarado inútil total, según V. E. participó al Jefe del Cuerpo en 19 del referido mes de Septiembre, por cuyo motivo causó baja definitiva en el citado Regimiento en fin del mes indicado:

Resultando que el interesado ingresó 1.000 pesetas en 8 de Febrero de 1912 como importe de la primera cuota y otras 1.000 en 14 de Agosto del año siguiente para pago de la segunda y tercera:

Resultando que el artículo 86 de las Instrucciones de 2 de Marzo del año 1912 (C. L. núm. 28) dispone que los plazos segundo y tercero de las cuotas militares se abonarán en los meses de Agosto y Septiembre de los dos años siguientes al del alistamiento:

Resultando que de las 1.000 pesetas ingresadas en 14 de Agosto del año anterior corresponden 500 al segundo plazo y las otras 500 al tercero:

Considerando que el importe de las 500 pesetas de dicho primer plazo tenían que ser ingresadas en el mes de Agosto ó Septiembre, y al hacerlo, como lo hizo en el primero de los meses indicados, surtió los efectos legales, puesto que su situación era la de soldado útil, no sucediendo lo propio con las 500 correspondientes á la tercera cuota, ya que no tenía obligación de entregarlas hasta el año actual,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas, importe de la carta de pago número 52 del mandamiento de ingreso número 49 del registro parcial número 6, expedida en 14 de Agosto último por la Delegación de Hacienda de Barcelona, se devuelvan 500 como correspondientes al tercer plazo de la cuota militar, una vez que el interesado fué declarado inútil para el servicio antes de la fecha en que debía abonarlas, y que carece de derecho á las otras 500, las cuales quedan aplicadas al pago del segundo plazo de la indicada cuota; debiendo per-

cibir la suma cuya devolución se dispone el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1914.

ECHAGUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia dirigida á este Ministerio por varios padres de reclutas del Reemplazo de 1912, acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo que por causas insuperables no han podido verificar oportunamente el pago del segundo plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas de sus respectivos hijos,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en consideración á las circunstancias especiales del caso, y á fin de evitar los perjuicios que se derivarían del precepto del artículo 284 de la misma, en cuanto á los que han dejado de abonar los plazos subsiguientes de dicha cuota, se ha servido prorrogar hasta el día 28 de Febrero próximo el término para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe del segundo de los citados plazos, así como el del tercero para los que deseen abonar en una sola vez el importe de los mismos, debiendo tener presente los interesados que las operaciones del Banco de España y sus sucursales terminarán á las tres de la tarde de dicho día, interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región, que dispongan se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las auyas respectivas para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes comprende.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1914.

ECHAGUE.

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 23 de Diciembre próximo pasado ha elevado á este Ministerio la Asociación de Arquitectos de Cataluña en súplica de que se hagan ciertas aclaraciones al programa de bases para el concurso de proyectos de edificio destinado á Correos y Telégrafos, en Barcelona, que se publicó en la GACETA DE MADRID de

24 de Noviembre último, y de conformidad con lo informado en 7 del corriente por el Arquitecto de Correos de esa Dirección General respecto á los puntos objeto de la aclaración solicitada por dicha entidad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien acceder á lo interesado por la Asociación de Arquitectos antes mencionada, y resolver sobre los tres extremos consultados lo siguiente:

1.º Las dimensiones de longitud y ancho que se fijan para las distintas dependencias en el programa de bases aludido, se entiende que sirven solamente para dar idea aproximada del área que necesita la Administración para el buen desarrollo del servicio á que están destinadas.

2.º Que se prescindiera de las dependencias que en el mismo programa se mencionan como formando cuerpo de edificio independiente y se agregue esta superficie á la de distribución general de las plantas; y

3.º Que las dimensiones del gran hall para el público, que equivocadamente se dijo tendría 25 por 30 metros, serán las de 15 por 30 metros, así como también debe entenderse que las de la Central urbana é interurbana no serán 25 metros como por error se dijo, sino el total de 625 metros cuadrados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que dada la importancia de las modificaciones que por la presente disposición se introducen en el programa de bases mencionado, se modifique también lo relativo al plazo para la presentación de anteproyectos, de forma que los tres meses que al efecto se fijaban en el artículo 11 de la convocatoria inserta en el número 328 de la GACETA DE MADRID, no empezarán á contarse sino desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en el referido periódico oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas á ese Centro directivo por D. Pedro Massa y otros firmantes, en solicitud de que se les conceda el derecho á ingresar en el Cuerpo de Correos cuando, con arreglo á la calificación de sus ejercicios, les correspondiera, fundando su pretensión en haber alcanzado número de puntos suficientes para ser considerados como aptos:

Considerando que con arreglo á lo establecido en el párrafo 2.º, artículo 31 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, no deben ser incluidos en la cla-

sificación definitiva de los opositores ni considerarse aprobados más individuos que los necesarios para llenar el número de las plazas objeto del concurso, y que por la misma carecen de todo derecho los solicitantes para figurar en la repetida propuesta, no pudiendo ser ésta adicionada con sus nombres ni aun á título de gracia, puesto que de hacerlo se infringiría clara y evidentemente el citado precepto reglamentario:

Considerando que con independencia de las aspiraciones de los recurrentes, cabe examinar en el presente caso los intereses de la Administración y del servicio al que deben subordinarse los particulares, y de tal examen resulta:

1.º Que las convocatorias de Correos aun las más numerosas, vienen proporcionando contingentes de individuos aptos, que oscilan alrededor de la cifra de 300, no habiendo excedido de 247 en las recientemente verificadas.

2.º Que si esta gran reducción de los considerados con suficiencia para las funciones postales en relación con el crecido número de los aspirantes, se ha observado en convocatorias anunciadas con intervalos mayores de un año, es lógico suponer que el concurso próximo que ha de seguir más cerca al de 1913, no ofrecerá mayores resultados, dado lo complejo del programa y el tiempo que exige la preparación.

3.º Que la situación angustiosa en que se desenvuelven los servicios actuales, la falta de relación entre la cantidad de labor y el número de brazos, la ya imperiosa é inaplazable necesidad de ejecutar los preceptos de la ley de 14 de Junio de 1909 y dar á las reformas de Correos el impulso á que obligan la voluntad legislativa y los compromisos que forzosamente hemos de contraer en el próximo Congreso Postal de Madrid, imponen un aumento extraordinario de plazas de Correos en el primer presupuesto que se someta á la aprobación de las Cortes, y siendo elemental deber de la Administración pública el de preparar con la oportunidad conveniente los elementos necesarios para el desenvolvimiento de las innovaciones proyectadas y para la aplicación de los subsidios que sean concedidos, forzadamente ha de preocuparse de anunciar con la antelación procedente una convocatoria cuyo número de plazas esté en armonía con sus aspiraciones y propósitos.

4.º Que existe, por lo expuesto, justificado temor de que ese concurso no ofrezca suficiente número de individuos aptos para las necesidades de la Administración, y en visperas de tal conflicto posible, no sería prudente ni acusaría previsión el prescindir en absoluto de 47 opositores con aptitud acreditada en una prueba de selección que ha reducido al 15 por 100 los que tomaron parte en los ejercicios.

5.º Que no cabe confiar en que esos 47 individuos actúen en las nuevas oposiciones porque algunos excedan de la edad reglamentaria y otros pueden verse privados de recursos para continuar tanto tiempo en la Corte.

6.º Que si no fuera justo anteponer sus nombres á los que en la próxima convocatoria obtengan mayor calificación, no existe inconveniente el admitirlos en iguales condiciones que á 6.ºtos, reconociendo la validez de sus ejercicios y censuras en la última oposición para los efectos de la propuesta que formulen los Tribunales de la siguiente.

7.º Que esta medida sólo puede referirse á los que conformándose con la censura ya obtenida no aspiren á mejorarla en la nueva oposición tomando parte en los ejercicios, ya que en este caso hablan de someterse á la calificación más ó menos favorable que entonces obtuvieran, sin excluir la reprobación; y

8.º Que de esta suerte, sin atropellar ningún derecho ni desatender ningún interés legítimo, puede favorecerse el frente del servicio y en parte acceder á las pretensiones de los que han quedado fuera de la última propuesta, dándoles la esperanza de figurar sin nuevos ejercicios ni gastos en la siguiente.

Y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los ejercicios verificados y las censuras obtenidas por los 47 individuos declarados aptos para las funciones de Correos en la convocatoria de 1913, y que no han sido incluidos en la propuesta de los Tribunales, por exceder su número de calificación del de plazas anunciadas, tengan validez para los efectos de la propuesta que se formule en la convocatoria siguiente, lo mismo que si en ésta hubiesen actuado con igual éxito, á menos que aspiren á mejorar su calificación en nuevos ejercicios, sometiéndose en este caso al resultado que ofrezcan.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Existen actualmente en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Telégrafos 42 Oficiales quintos procedentes de la convocatoria de 1911, que sumados á los 30 alumnos que se hallan en la Escuela, hacen un total de 72 individuos para hacer frente á las necesidades del servicio hasta que una nueva convocatoria pueda proporcionar más Oficiales, es decir, durante un período de veinte meses.

Las vacantes que se producen anualmente en la escala de Oficiales quintos son próximamente 60, correspondiendo,

por tanto, 100 al período antes citado, y si á este número agregamos otras 30 por los Oficiales que este año ingresarán en el Ejército, serán 130 en total las vacantes que sea preciso cubrir. Y como no puede disponerse más que de 72 Oficiales, resultarían 58 vacantes sin poderse proveer.

El plazo de veinte meses á que se alude, se funda en que la convocatoria que ahora se anuncia requiere, para producir Oficiales disponibles, entre la oposición, estancia en la Escuela y prácticas en las estaciones, un período de tiempo desde esta fecha hasta 1.º de Octubre de 1915.

Por eso se ha dado solución á este conflicto creando una promoción intermedia entre la que se halla en la Escuela y la futura que resulte de la próxima convocatoria, para lo cual se da ingreso inmediato en aquélla á los opositores que, por haber alcanzado una calificación de 132 puntos, como minimum, tienen aptitud, según el Tribunal de la anterior convocatoria, para aprovechar la enseñanza en la Escuela.

Por todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pasen á la Escuela general de Telegrafía los 59 aspirantes conceptuados aptos por el Tribunal de la convocatoria últimamente celebrada, y que los repetidos aspirantes (relacionados á continuación de esta Real orden), se presenten el día 1.º de Febrero en la Escuela para cursar las materias de que trata el artículo 41 de su Reglamento; pero sustituyéndose por la de Trigonometría las asignaturas de Física y Química que fueron objeto del ejercicio de oposición en la convocatoria de que proceden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Relación que se cita.

1. D. Marcelino Iglesias y Andrés, 218.
2. Magín González Vidal, 218.
3. Francisco Rubio y Torres, 217.
4. Francisco Artoro y Navarro, 216.
5. Francisco Muro y Abad, 214.
6. Francisco Gil Merino, 215.
7. José Fernández Parra, 211.
8. Fernando Voltas Verdes, 210.
9. Domingo Izquierdo Izquierdo, 209.
10. Antonio Benítez Martín, 208.
11. Juan Tolón Mateu, 207.
12. Antonio Benítez Armas, 206.
13. Julián García y Leiva, 206.
14. Gabriel García de Diego, 205.
15. Manuel Escudero Carrasco, 204.
16. Arcadio Tudela Ortiz, 201.
17. Eladio Arenillas y Uranga, 201.
18. Pablo Fernández García, 200.
19. José Sorzano Sales, 198.
20. Esteban Pérez Cuello, 193.
21. Víctor Ruiz Olavijo García, 193.
22. Tomás Joaquín Jersz Cabezudo, 192.
23. Aureliano Mansilla Cuerpo, 192.
24. Manuel Giralde Berrocal, 192.

25. D. José García Freire, 191.
26. Emiliano Nériida García, 186.
27. Eduardo Doderó de los Santos, 186.
28. Nemesio Gimeno Sáiz, 185.
29. José Luis Moreno Pérez, 185.
30. Julio García Robollo, 185.
31. Mariano García Fernández, 178.
32. José María Rodríguez Rubio, 174.
33. Nemesio López Sola, 173.
34. Ramón Botella Rebagliato, 172.
35. José Sánchez-Vilchez y Palacios, 171.
36. Gregorio Romano Huerta, 170.
37. Feliciano Galbis Gelf, 169.
38. Vicente Estanislao Lozano García, 167.
39. Fernando Fernández Laguna, 166.
40. Vidal José Neira y Arriba, 164.
41. Arsenio García y López, 160.
42. Andrés Fuente y Berga, 159.
43. Mariano Hispano González, 158.
44. Francisco Ferrer y Ferrándiz, 151.
45. Eustasio Galindo Gallego, 150.
46. Ceferino Pérez Orive, 149.
47. Cipriano Daporta García, 144.
48. Tiburcio Gómez Menéndez, 143.
49. José Iglesias y Guerra, 143.
50. José Sever y Lamas, 140.
51. Conrado Leal y Sánchez, 140.
52. Vicente Morato Llobal, 140.
53. Manuel López Sabando de la Torre, 140.
54. José Vicedo y López, 137.
55. Manuel Fariñas y Prats, 137.
56. Carlos Folla Cisneros, 134.
57. Fernando Marimón Pastor, 133.
58. José Martín y del Amo, 132.
59. Csrios Ceballos Velasco, 132.

Madrid, 17 de Enero de 1914.—El Director general, E. Ortuño.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Jubilado el Catedrático numerario del Instituto General y Técnico de Alicante, D. Faustino Pérez Ortiz, por Real decreto de 19 de Diciembre último, publicado en la GACETA del 23,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, que D. Acisclo Campano y Alfajeme, primer lugar de la categoría segunda, pase á la primera, con la dotación de 11.500 pesetas; que D. Joaquín López y Correa, primero de la tercera, pase á la segunda, con 10.500 pesetas; que don Francisco Franco Lozano, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500 pesetas; que D. Mariano Sánchez Buil, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500 pesetas; que D. Juan Prat y Mas, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que D. José Torres Reina, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Evaristo Serrano y Rosales, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que don Joaquín López Robles, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas, todos con la antigüedad de 25 de Diciembre próximo pasado, y cuyos haberes se acreditarán con cargo al capítulo 7.º ar-

ítulo 1.º del presupuesto de gastos corriente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Medicina acerca de la obra titulada «Tratado enciclopédico de Terapéutica escolar, doméstica y social», de la que es autor D. Juan Rosado y Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 40 ejemplares de la citada obra al precio de 25 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 1.000 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

En sesión de ayer, la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene pública y privada, reclamado por V. I. con fecha 29 de Julio último, sobre la obra titulada «Tratado de Terapéutica escolar, doméstica y social», por D. Juan Rosado y Fernández, se halla comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900:

«El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes remite á esta Real Academia el expediente relativo á la adquisición de ejemplares por el Estado, de la obra «Tratado de Terapéutica escolar, doméstica y social», escrita por el Doctor D. Juan Rosado y Fernández, ex Médico titular, ex Presidente del Colegio de Médicos de Málaga, ex Vicepresidente de la Junta provincial de Sanidad, Profesor numerario del Hospital civil é Inspector provincial de Sanidad.

»Consta la obra de tres tomos en cuarto menor, impresos en Zaragoza.

»La edición está bien presentada.

»El primero tiene 557 páginas y 22 capítulos, que hablan de la Arquitectura, legislación de casas baratas, dependencias escolares, campo escolar, primeras dependencias, dependencias interiores, iluminación, legislación, ideas físicas, fisiológicas é higiénicas, iluminación natural, iluminación artificial, ventilación, ideas generales, procedimientos y condiciones para una higiénica ventilación, calefacción, ideas físicas, geográficas, fisiológicas é higiénicas, calefacción artificial, calefacción central, calefacción local, mobiliaje y material de enseñanza, aguas, generalidades y aplicaciones, limpieza doméstica y social. Desinfección de Es-

cuela al aire libre y puro. Escuelas rurales. Excursiones escolares, excursiones fabriles é industriales. Legislación higiénica de las fábricas, talleres, etc. Colonias escolares, legislación y generalidades, indicaciones, beneficios higiénicos de otras clases de colonias, intercambio escolar, previsión y ahorro, mutualidad escolar, régimen escolar, legislación. Empleo del tiempo. Higienización de los nuevos métodos de enseñanza, cantinas y desayunos escolares, castigos y premios. Inspección médica, legislación, funciones del Médico de Escuelas. Enfermedades escolares no contagiosas y contagiosas é infecto-contagiosas.

»El segundo tomo, de 463 páginas, dividido en 12 capítulos, trata de las sustancias alimenticias, legislación, pan, vino, leche y sus derivados. Poneosis mental, educación física, legislación fisiológica, patología, higiene. Particularidades de algunos ejercicios físicos. Los jóvenes exploradores. Métodos de Gimnasia. Terapéutica. Kinesiterapia. Sueño. Vacunafobia, tabaquismo, onanismo, alcoholismo, legislación, definición de las bebidas alcohólicas, alcoholismo. Terapéutica preventiva. Nupcialismo. Por enfermedad, por edad, por consanguinidad. Anormalismo, legislación, camias nomenclaturas. Terapéutica general. Idiosia. Imbecilidad y debilidad, anormalismo del lenguaje. Tuberculosis. Profilaxis. Conclusiones y reglas higiénicas. Kempis pedagógico. Educación. Urbanidad, etc.

»Por último, el tercer tomo, de 486 páginas y nueve capítulos, se ocupa de los accidentes patológicos. Los nerviosos, histerismo, catalepsia, epilepsia, corea, hipo, vómito, espasmos de la glotis, tos nerviosa, etc. Crisis dolorosas, jaquecas, neuralgias, cólicos, accidentes circulatorios, hemorrágicos, mecánicos, heridas, luxaciones, fracturas, cuerpos extraños, picaduras y mordeduras, accidentes físicos, insolación, enfriamiento, submersión, quemaduras, accidentes químicos, medios de evitar las intoxicaciones en los niños, terapéutica general de la intoxicación y particular de muchos accidentes químicos con artículos por orden alfabético de los principales venenos.

»Termina tratando del Trofocoxismo, Zootrofocoxismo y Fitotrofocoxismo. Por la enumeración de las materias de que trata la obra, se comprende fácilmente su importancia. El autor ha querido hacer un libro de consulta, y al mismo tiempo de vulgarización, tratando de hermanar la instrucción, la moral y la higiene, y agrupando cuantos elementos ha considerado pertinentes para la consecución de sus laudables fines.

»En su tratado enciclopédico, inspirado en cuarenta años de ejercicio profesional y veinte de colegial, durante los cuales, ejerciendo muy importantes cargos é interesándose por la infancia ha estudiado atentamente lo que ha visto durante su vida en campos, caseríos, aldeas, pueblos, ciudades y hospitales.

»Tan laudables propósitos y la leal sinceridad con que está escrito todo el libro, merecen una recompensa, y teniendo en cuenta lo que antecede, y visto el informe favorable de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, respecto á la adquisición de ejemplares por el Estado, por su dicha publicación, de utilidad y necesidad en nuestras Bibliotecas,

»La Sección de Higiene tiene el honor de proponer á la Real Academia se conteste á la Superioridad, que la obra del Dr. Rosado, titulada «Tratado de Terapéutica escolar, doméstica y social»,

llena los requisitos que exige el Reglamento de 1.º de Julio de 1900, para obtener la protección del Estado.

»Lo que tengo el honor de trasladar á V. S., cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución del expediente y de la obra de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1913.—El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díez.—Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.»

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 19 y 20.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo de 1913, facturas corrientes de metálico, hasta las presentadas el día anterior.

Día 21.

Idem de id. id. en metálico, hasta las presentadas el día anterior.

Idem de id. id. en efectos; hasta el número 4.378.

Día 22.

Idem de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 85.500.

Día 24.

Idem de id. id. en metálico, hasta el número 85.500.

Idem de id. id. en efectos, hasta el número 85.500.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.868.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1903, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 26.873.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.418.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.418.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.948.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.139.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deberán presentar la fe de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril último.

Madrid, 17 de Enero de 1914.—El Director general, Carlos Vergara.

Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses correspondientes al cupón número 51 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día de hoy;

Esta Dirección General, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Febrero próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus Oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón número 51, y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas, que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador*, y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una sola serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dichas series, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados, se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España al portador, cuando esta Dirección General haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Enero de 1914.—El Director general, Carlos Vergara.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, en cumplimiento del artículo 71 de los Estatutos del Banco, ha acordado que la primera sesión de la junta general ordinaria de los señores Accionistas, correspondiente al presente año, se celebre el día 3 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente á la lectura y reparto de la Memoria, del Balance y de las proposiciones que pueda presentar el Consejo, y á los sorteos de los señores Accionistas que se han de asociar al Consejo, á los efectos del artículo 48 de los Estatutos y 188 del Reglamento. En la misma sesión se recibirán las proposiciones que presenten los concurrentes.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de cuatro días, se celebrará la segunda sesión el domingo 8 de Marzo, á la misma hora de las dos de la tarde, para la discusión de la Memoria, Balance y proposiciones presentadas, y para la renovación de los Consejeros á quienes corresponda cesar, conforme al artículo 51 de los Estatutos.

Según lo prevenido en el artículo 66 de los mismos Estatutos, tienen derecho á concurrir á la junta todos los que en 3 de Diciembre próximo pasado poseyeran en propiedad ó usufructos 50 ó más acciones del Banco, siempre que las conserven inscritas á su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista de ellos, aprobada por el Consejo, se fijará en las oficinas del Banco, en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada desde el 1.º de Febrero al 1.º de Marzo próximo, ambos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado, no tendrá derecho de asistencia ni al sorteo á que se refiere el artículo 48 de los Estatutos, aun cuando estuviera comprendido en la primera lista, ó sea la que prescribe el artículo 165 del Reglamento.

Constituirán la Junta general, conforme al artículo 68 de los Estatutos y 188 ya citado del Reglamento, los señores Accionistas que hayan obtenido la pape-

leta que les autorice para ello, en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé el derecho de asistencia á la Junta general.

Esta asistencia ha de ser personal y no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los Establecimientos públicos ó los privados con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, como dispone el artículo 67 de los Estatutos.

Se ruega á los señores Accionistas con derecho de asistencia á la Junta, que al recoger la correspondiente papeleta de entrada, se sirvan dar conocimiento de su domicilio á la Secretaría del Banco, para el caso de ser elegidos Asociados en los sorteos que han de verificarse.

Madrid, 16 de Enero de 1914.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la variación del objeto fundacional de la obra pía instituida en Córdoba por la señora Marquesa de los Trujillos, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de expresado texto legal, durante un plazo de quince días, á los representantes ó interesados en los beneficios de aquélla, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 26 de Diciembre de 1913.—M. S. de Quejana.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la reducción de las cargas benéficas por lo exigido de las rentas de las fundaciones de D. José Arroyo, D.ª Guiomar Pimentel, D. Pedro de la Torre, Lorenzo Rodríguez y señores Arellano y Tejada, se cita en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 del expresado texto legal, durante el plazo de treinta días, á los representantes ó interesados en los beneficios de aquéllas, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 17 de Enero de 1914.—El Director general, M. S. de Quejana.

Inspección general de Sanidad exterior.

Habiéndose padecido error en la Circular de este Centro de 15 de Enero actual (GACETA del 17), se publica á continuación, debidamente rectificada:

Según noticias recibidas de nuestro Consulado en Acra, existe la fiebre amarilla en Salt Ponds (Liberia Africa Occidental).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid, 17 de Enero de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

Por orden de 14 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 93 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Aguado y Gómez, á Mozo de la Escuela Industrial de esta Corte, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 15 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

En virtud de examen, y por orden de 14 del actual, ha sido nombrado Mozo de oficios del Archivo general de Alcalá de Henares, D. Emiliano Sáez y López, número 94 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MA-

DRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 15 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Por Real orden de 15 del actual y órdenes de la misma fecha, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Víctor Lafuente y Ruiz, á Conserje del Instituto General y Técnico de Bilbao, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Julián Martín y Manzanares, á Conserje-Bedel de la Escuela de Comercio de la misma localidad, con el de 1.250.

D. Luis Ortiz de Zárate, á Bedel primero del citado Instituto, con el de 1.000, y

D. Santiago Quintana y García, á Bedel segundo de dicho Instituto, con el de 800.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del referido Reglamento. Madrid, 16 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

En virtud de examen, y por orden de 15 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto General y Técnico de Bilbao, D. Bernardo García Picón, número 95 de los Aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908. Madrid, 16 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Por Reales órdenes de 15 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Arturo Gutiérrez Cabello y Euz, á Portero primero de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. Manuel Méndez y Rodríguez, á Conserje del Museo Arqueológico Nacional, con el de 2.500.

D. Luis Hernández y Tomé, á Portero del Jardín Botánico de Madrid, con el de 2.000; y

D. Cenón Santamaría y Expósito, á Portero primero del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, con el de 1.750.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 16 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

